

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación 5881 del 24 de septiembre del 1997, la señora **MARÍA BERENICE MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.018.224 en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Santa Teresa Parte Alta, del Municipio de San Roque, solicitó ante la Corporación una Concesión de Aguas Superficiales para el acueducto de las veredas Santa Teresa Parte Alta del Municipio de San Roque y Canelones del Municipio de Concepción.

Que mediante Resolución nro. 1881 del 12 de mayo de 1998, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA TERESA PARTE ALTA Y LOS CANELONES**, del Municipio de San Roque, representada por la señora **MARÍA BERENICE MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.018.224, por una vigencia de diez (10) años, bajo el expediente ambiental 25.02.6674.

Que mediante radicado 135-0059 del 13 de mayo del 2010, el señor **HECTOR JOSÉ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 3.586.675, en calidad de nuevo representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA TERESA** presentó solicitud de Concesión de aguas para usos doméstico y agrícola, toda vez que el permiso otorgado mediante Resolución nro. 1881 del 12 de mayo de 1998 perdió su vigencia.

Que mediante Resolución nro. 135-0020 del 05 de agosto del 2010 se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA TERESA** del Municipio de San Roque, en un caudal de 0,134 L/s, para uso doméstico y pecuario, a derivarse de la fuente sin nombre, por una vigencia de 10 años, con el expediente ambiental 056700209252.

Que según el Decreto Nacional 465/2020, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, decreto único reglamentario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en cumplimiento de la Resolución corporativa 112-1130 del 1 de abril de 2020, **ARTICULO SEXTO: Las concesiones de agua otorgadas a acueductos que estén próximas a vencerse se entenderán prorrogadas de manera automática. El permiso de concesión de aguas quedo prorrogado mientras se mantenga la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19**, por lo tanto, según la Resolución 1913 del 2021 emitida por el gobierno nacional donde se extiende la emergencia sanitaria nacional hasta el 28 de febrero del 2022 según la normativa vigente al día de hoy.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Es posible evidenciar que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA TERESA, cuenta con Concesión de Aguas vigente, bajo el expediente ambiental 056700209252, por lo que esta Corporación considera pertinente proceder con el archivo definitivo del expediente 25.02.6674

PRUEBAS

- Expediente ambiental Nro. 056700209252 (Concesión de Aguas)

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO definitivo del expediente ambiental nro. 25.02.6674, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente actuación a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA TERESA**, Representada Legalmente por el señor **HECTOR JOSÉ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 3.586.675, Cel: 3128062532.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nús
CORNARE

Expediente: 25.02.6674

Fecha: 08/02/2022

Asunto: Trámite

Proyectó: Paola Andrea Gómez / Abogada